



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 533-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0099-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 25522-2018 que contiene la solicitud de Evaluación del Informe de Gestión Ambiental presentada por la Municipalidad Distrital de Manas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 a través de la Carta S/N ingresado con fecha 10 de julio de 2018, la Municipalidad Distrital de Manas, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación del servicio de agua para riego en el sector agrícola Callac - Riguan - Huansi, en la C.C. Quinllan - Antacocha, distrito de Manas, provincia de Cajatambo - región Lima", de titularidad de la Municipalidad Distrital de Manas, ubicado en las Localidades de Callac, Riguan, Huansi, Quinllan y Antacocha, distrito de Manas, provincia de Cajatambo, departamento de Lima;

Que, con Informe Técnico N° 0157-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 13 de agosto de 2018, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió el análisis cartográfico de superposición en base al Geo portal SERNANP, realizado con la información contenida en el CD adjunto al IGA del PIP citado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado ni con las Zonas de Amortiguamiento establecidas por el SERNANP;

Que, mediante Carta N° 0771-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 03 de octubre de 2018, la DDGAA del MINAGRI, remitió a la Municipalidad Distrital de Manas la Observación Técnica N° 0036-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-FDGH que contiene veinte (20) observaciones formuladas al IGA, otorgándole un plazo de 10 días para su subsanación o levantamiento, habiendo sido notificada a la interesada el día 18 de octubre de 2018, por lo que habiendo vencido con largueza el plazo otorgado se verifica que no se ha levantado las observaciones deducidas;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector



Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; y que, los titulares de los Proyectos que les corresponda un Informe de Gestión Ambiental, deben desarrollar las actividades y obras de conformidad con el marco legal vigente, debiendo cumplir con todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, diversidad biológica, conservación del patrimonio cultural, zonificación y ordenamiento territorial y otros que pudieran corresponder;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39° del citado Reglamento, señala: *si las observaciones planteadas al titular del proyecto materia del IGA, no fueran subsanadas en su totalidad por razones sustentadas, la autoridad ambiental competente, a solicitud de parte y por única vez, podrá extender el plazo máximo del procedimiento, confiriendo hasta (10) días hábiles adicionales, contados a partir del día siguiente del término del plazo anteriormente concedido, para la subsanación de las observaciones correspondientes;*



Que, el numeral 39.5 del artículo 39° del citado Reglamento, señala: *Efectuada o no dicha subsanación, la DGAAA emitirá el pronunciamiento respectivo, de ser el caso, o declarará denegada la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo;*



Que, conforme se advierte, en el decurso del presente procedimiento administrativo de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de agua para riego en el sector agrícola Callac - Riguan - Huansi, en la C.C. Quinllan - Antacocha, distrito de Manas, provincia de Cajatambo - región Lima", de titularidad de la Municipalidad Distrital de Manas, mediante la Observación Técnica N° 0036-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-FDGH, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA formuló veinte (20) observaciones al instrumento de gestión ambiental, referidas principalmente a: i) La identificación del Proyecto en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ii) el esquema hidráulico del proyecto, las Coordenadas UTM - WGS 84 de ubicación de los componentes del proyecto, iii) la línea base ambiental del proyecto, iv) la identificación y valoración de los impactos ambientales, v) el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, vi) el Plan de Seguimiento y Control, vii) Plan de Participación Ciudadana. Las referidas observaciones fueron notificadas al administrado en fecha 18 de octubre de 2018, conforme consta del cargo de notificación de la Carta N° 0771-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que obra en autos;



Que, de la revisión del expediente administrativo y de la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentaria del MINAGRI (SIGGED), se advierte que, a la fecha la referida Municipalidad no ha cumplido con presentar la información solicitada mediante la Observación Técnica N° 0036-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-FDGH;

Que, considerando que el plazo para la presentación de la referida información venció el pasado 02 de noviembre de 2018, habiendo transcurrido en demasía el plazo previsto para la subsanación de las observaciones; y, siendo que la información requerida al administrado resulta relevante a efectos de proceder a la evaluación del instrumento de gestión ambiental presentado, toda vez que constituye información necesaria para asegurar la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales, componentes inherentes de la gestión ambiental; en aplicación del numeral 39.5 del artículo 39° del Reglamento antes citado y en atención al Informe N° 0099-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, corresponde denegar la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 533-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 28 de diciembre de 2018

agua para riego en el sector agrícola Callac - Riguan - Huansi, en la C.C. Quinllan - Antacocha, distrito de Manas, provincia de Cajatambo - región Lima”;

Que, estando al Informe N° 0099-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

Que, estando a lo dispuesto por el ROF del MINAGRI aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado por D.S. N° 019-2012-AG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DENEGAR la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Instalación del servicio de agua para riego en el sector agrícola Callac - Riguan - Huansi, en la C.C. Quinllan - Antacocha, distrito de Manas, provincia de Cajatambo - región Lima”, ubicado en las Localidades de Callac, Riguan, Huansi, Quinllan y Antacocha, distrito de Manas, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, de titularidad de la Municipalidad Distrital de Manas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR con arreglo a Ley la presente Resolución y el Informe del Visto a la Municipalidad Distrital de Manas, disponiendo su archivo en su oportunidad.

Se notifica y Comuníquese



Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



